## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DEL AMBIENTE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código: 20608447238 Fecha de envío: 12/03/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES DOMISA E.I.R.L. Hora de envío : 16:16:19

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar la nomenclatura del procedimiento de selección a considerar en la garantía de fiel cumplimiento en caso de resultar adjudicados en la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, se precisa que, para la garantía de fiel cumplimiento, se debe considerar la información consignada en las bases del procedimiento de selección:

Nomenclatura del procedimiento de selección: "CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2025-MINAM/OGA"

Denominación del objeto del procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN TACNA. IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Cabe señalar dicha nomenclatura deberá ser utilizada en todos los documentos de la oferta, por lo que se uniformizará todos los extremos de las bases del procedimiento de selección que corresponda, para mayor entendimiento de los participantes.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En todos los extremos de las bases integradas, la nomenclatura del procedimiento de selección quedará redactada de la siguiente manera:

CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2025-MINAM/OGA

Fecha de Impresión: 19/03/2025 06:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20608447238 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES DOMISA E.I.R.L. Hora de envío : 16:16:19

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto al detalle de los precios unitarios de la oferta económica, se solicita al comité de selección confirmar si el formato de estructura de costos requerido corresponde al Anexo 2 de los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: h Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, se confirma que el detalle de precios unitarios de la oferta económica coresponde al Anexo 2 de los términos de referencia, lo cual se precisará en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica para un mayor entendimiento de los participantes.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal h) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica d quedará redactado de la siguiente manera:

h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica, de acuerdo con el formato de estructura de costos del Anexo 2 de los términos de referencia.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20608447238 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES DOMISA E.I.R.L. Hora de envío : 16:16:19

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que el plazo de ejecución a consignar será el establecido en el numeral 8.2. de los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Anexos Literal: Anexo 4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, se confirma que el plazo de ejecución corresponde al indicado en el numeral 8.2. de los términos de referencia, lo cual se precisará en el Anexo N° 4 de las bases del procedimiento de selección, para un mayor entendimiento de los participantes.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Anexo Nº 4, se incorpora:

(¿) en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, según el siguiente detalle:

Primer entregable: 40 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Segundo entregable (Etapa Reproductiva): 50 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de aprobado el primer entregable.

Tercer entregable (Etapa Nacimientos): 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio entre el contratista y la Entidad. El acta de inicio se suscribirá entre el 1 al 15 de octubre de 2025.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Segunda etapa: Desarrollo del servicio de consultoría

El trabajo de campo de los estudios de distribución, abundancia y estructura poblacional

se realizará en dos (02) subetapas:

¿ Sub etapa reproductiva (entre los meses de mayo a julio).

¿ Sub etapa de nacimientos (entre los meses de octubre a diciembre)

Según referencias bibliográficas la etapa reproductiva inicia con la formación de grupos reproductivos desde el mes de junio, y con el inicio de puesta de huevos en el mes de agosto. por lo tanto, es necesario definir si se refiere como etapa reproductiva al periodo de cortejo y formación de grupos reproductivos o a la etapa de puesta de huevos?. se propone considerar la etapa de cortejo entre los meses de junio a agosto. Primer censo en Julio, segundo censo en diciembre.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.2.2 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

\_\_

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion

La estructura planteada en los Términos de Referencia responde a una planificación técnica integral que considera no solo la evaluación poblacional en sí misma, sino también actividades conexas necesarias para su desarrollo eficiente.

La subetapa reproductiva (mayo a julio) ha sido establecida con el objetivo de abarcar el proceso de formación de grupos reproductivos, establecimiento de territorios y las dinámicas previas a la puesta de huevos. Asimismo, la ejecución del estudio no se limita únicamente al levantamiento de información en campo, sino que involucra actividades preparatorias y complementarias, como la validación metodológica, planificación logística, coordinación con actores clave y ajustes de protocolos en función de las condiciones del área de estudio. Estas actividades requieren un tiempo previo para su adecuada implementación, razón por la cual el inicio del estudio se ha programado desde mayo.

Por otro lado, la subetapa de nacimientos (octubre a diciembre) ha sido diseñada para evaluar la tasa de reclutamiento, la presencia de juveniles y la supervivencia temprana, proporcionando información clave para la evaluación de la viabilidad poblacional.

En ese sentido, la estructura establecida en los Términos de Referencia responde a la necesidad de obtener datos representativos en distintas fases del ciclo biológico de la especie, asegurando una caracterización más completa. Por lo tanto, se mantiene el diseño metodológico planteado en el documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Propuesta de protocolo técnico elaborado por SERFOR denominado ¿Evaluación poblacional y monitoreo del Suri Rhea pennata en el Perú¿.

Este protocolo será entregado dentro de los 5 días hábiles posterior al contrato o el primer día? Una vez revisado este protocolo recién se podrá elaborar el plan de trabajo establecido de acuerdo a la metodología propuesta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.2.1 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, y con el objetivo de que el contratista disponga de todos los elementos necesarios para la elaboración de su plan de trabajo, se ha realizado un ajuste en el requisito, quedando establecido de la siguiente manera:

La Entidad entregará al contratista como máximo en dos (2) días calendario de suscrito el contrato la siguiente información:

- \_ Propuesta de protocolo técnico elaborado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) denominado ¿Evaluación poblacional y monitoreo del Suri Rhea pennata en el Perú¿
- \_ Ficha de registro ¿Evaluación poblacional de Suri Rhea pennata;

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 6.2.1 de los TDR, se precisa:

La Entidad entregará al contratista como máximo en dos (2) días calendario de suscrito el contrato la siguiente información (¿)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Asimismo, el contratista deberá garantizar la participación de al menos un (1) representante de instituciones nacionales como el SERFOR y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Señalar el área o cargo del representante de ambas instituciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6,2,2,3 Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

\_\_

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el contratista deberá coordinar con los representantes de instituciones nacionales, como SERFOR y SERNANP. Dichas entidades tendrán la facultad de designar a los funcionarios o servidores que participarán en el taller, independientemente de sus cargos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

## Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Elaborar un documento detallado que contemple el diseño de muestreo y la planificación de transectos. El área de estudio contemplará como mínimo el

trazado de 150 transectos, para los cual se tomará como referencia la zona de evaluación del censo de 2016, entre otras áreas potenciales.

No indica la longitud mínima del transecto, o la longitud total de la suma de transectos por lo menos. Deberemos revisarlos resultados del censo 2016 en donde se indique longitud mínima , promedio de los transectos (150) , en el primer taller se podrán definir o aumentar mas transectos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.2.2.5 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que la longitud mínima y total del transecto deberán ajustarse a la disponibilidad del hábitat, la accesibilidad del área y la metodología específica de la investigación. Estas dimensiones se establecerán durante el taller, donde también podrá evaluarse un incremento en la cantidad mínima de transectos.

El contratista tendrá la facultad de revisar toda la información disponible para asegurar el cumplimiento de los objetivos durante la ejecución del servicio.

En ese contexto, se incorporará en los Términos de Referencia la siguiente descripción: "La longitud mínima y total del transecto se definirán durante el taller".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 6.2.2.5 de los TDR, se incorpora:

La longitud mínima y total del transecto se definirán durante el taller.

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Analizar el crecimiento poblacional e identificar los ámbitos donde se deben enfocar los esfuerzos de conservación para mejorar la expectativa de recuperación de la especie.

Para analizar crecimiento poblacional es necesario aplicar técnicas de campo de marcaje de individuos, además de contar con información de al menos 7 años. por ende, se sugiere eliminar este ítem del TDR o al menos reducir solo a enfocar esfuerzos en conservación sobre todo en sitios de nidificación identificados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6,2,2,5 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

\_\_

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación

El requisito quedará establecido de la siguiente manera: Realizar un comparativo poblacional según los censos del 2008 y 2016 e identificar los ámbitos donde se deben enfocar los esfuerzos de conservación para mejorar la expectativa de recuperación de la especie.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 6.2.2.5 de los TDR, se precisa:

Realizar un comparativo poblacional según los censos del 2008 y 2016 e identificar los ámbitos donde se deben enfocar los esfuerzos de conservación para mejorar la expectativa de recuperación de la especie.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

# Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

El contratista deberá contar con un mínimo de cuarenta (40) equipos evaluadores de lazona, para realizar las activades establecidas en el numeral 6.2 de los términos dereferencia. Cada equipo evaluador de la zona debe estar conformado como mínimo por:o Un (01) Líder de equipo (Observador principal)

o Un (01) Anotador o colaborador

o Un (01) Guía de campo, quien, tiene que ser de la localidad donde se ubica la unidad censal (Por departamento Tacna, Moquegua y Puno).

Se sugiere reducir la cantidad de equipos a 30, dado que se requiere buscar personal con un mínimo de conocimientos y experiencia para la toma de datos en campo y la aplicación de las técnicas de censo de vida silvestre. Los 40 lideres de cada equipo deberán ser designados en los talleres? Estos 40 lideres son adicionales a los 3 especialistas, 2 asistentes de campo? Cuales son los requisitos para que un profesional será delegado como líder? Como anotador? Requisitos necesarios. SE entiende que por cada equipo debe haber una camioneta 4\*4 ósea 40 camionetas podría reducirse a 30 camionetas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 12 Literal: 12.1.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio, se mantiene el requisito establecido en los Términos de Referencia. La designación de los equipos evaluadores es de responsabilidad exclusiva del contratista, y dichos equipos no forman parte del personal clave ni del personal de apoyo. Asimismo, corresponde al contratista la evaluación y selección de sus equipos evaluadores, así como la provisión de transporte adecuado para el trabajo de campo y las actividades administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

La siguiente consulta no se menciona en ninguno de los documentos:

Consulta: ¿La entidad cuenta con la certificación presupuestal aprobada para garantizar los pagos del contrato en los plazos establecidos?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo indicado por el participante, en principio corresponde señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por su parte, el artículo 42 del Reglamento del precitado cuerpo normativo dispone que, para la aprobación del expediente de contratación, este debe contener, entre otros, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente.

En esa línea de análisis, queda claro que, para poder convocar un procedimiento de selección, resulta necesario contar con la disponibilidad de recursos que permita a la Entidad atender el pago de las obligaciones en el año fiscal respectivo, así como los años fiscales subsiguientes, según corresponda.

En ese sentido, se aclara que, en el presente caso, la Entidad cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y Constancia de Previsión Presupuestal correspondientes, que permiten garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el presente año fiscal y el año fiscal 2026.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

La siguiente consulta no se menciona en ninguno de los documentos:

Consulta: ¿Existen restricciones presupuestarias que puedan afectar la ejecución y pago de los servicios?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el presente procedimiento de selección cuenta con un presupuesto acorde al valor estimado determinado, garantizando la ejecución del servicio y el cumplimiento de los pagos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/03/2025 06:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

La siguiente consulta se menciona solo en la carta fianza como opción:

¿Se aceptan pólizas de caución como alternativa a la carta fianza para la garantía de fiel cumplimiento? -

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2.1 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo indicado por el participante, corresponde señalar que, el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de los tipos de garantía, señala que los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Por su parte, el artículo 149 del Reglamento establece que, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

En esa línea, las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección, en concordancia con las bases estándar vigentes aprobadas por OSCE, en el literal a) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica, disponen que, para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Como se puede observar, contrario a lo señalado por el participante, la Entidad no ha establecido la obligatoriedad de presentación de garantías, a través de una carta fianza de fiel cumplimiento.

En ese sentido, se aclara que, como garantía de fiel cumplimiento, el postor ganador de la buena pro podrá presentar carta fianza o póliza de caución, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones necesarios para su emisión y aceptación, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

¿En qué plazos se liberan las garantías después de la conformidad del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2.1 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura de la consulta formulada, se aprecia que esta hace referencia al numeral 3.2.1 del Capitulo III de la Sección General de las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección, relacionado a la ¿Garantía de Fiel Cumplimiento¿.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone, entre otros, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por la suma equivalente al diez (10%) del monto del contrato original, la misma que, en el caso de consultorías en general, se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Ahora bien, en atención a la consulta planteada, la normativa no ha previsto un plazo taxativo para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, luego de emitida la conformidad, por lo que, no resulta posible señalar, en la etapa de procedimiento de selección, un plazo perentorio para hacer efectiva dicha devolución; no obstante, se precisa que una vez emitida la conformidad del servicio, la devolución de la referida garantía de fiel cumplimiento, deberá realizarse en el plazo más breve dentro de las actuaciones administrativas de la Entidad.

Finalmente, se informa que mediante Resolución Directoral N° 115-2022-MINAM-SG/OGA, se aprobó el ¿Instructivo para la Gestión de las Garantías Otorgadas por Postores y/o Contratistas a favor del Ministerio del Ambiente ¿, el cual tiene como objeto establecer los procedimientos para la gestión de las garantías otorgadas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, y puede descargarse del portal web del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe); así como, en el siguiente link de enlace directo: https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/3627036-115-2022-minam-sg-oga

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

¿Existen retenciones adicionales a las establecidas en el Reglamento?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.4 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, corresponde señalar que, la normativa de contratación pública ha previsto los casos en los que la entidad puede efectuar retenciones.

En ese sentido, se aclara que las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección no preven retenciones adiciones o distintas a las establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/03/2025 06:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

3. Penalidades y Resolución de Contratos

Consulta: ¿Cuáles son los criterios específicos para la aplicación de penalidades por retraso en la entrega de informes o productos intermedios?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.6.1 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula establecida en el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto a las otras penalidades, se precisa que, los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento están establecidos en el numeral 23.2 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

La siguiente consulta no se menciona en ninguna parte de los documentos:

¿Existe un mecanismo de apelación ante penalidades impuestas por la entidad?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que la claúsula décima octava de la proforma del contrato que forma parte de la Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección establece lo siguiente:

"Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

La siguiente consulta menciona el incumplimiento como causal, pero sin detallar casos específicos ¿En qué circunstancias la entidad puede resolver el contrato unilateralmente?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.7 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

\_\_

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura de la consulta efectuada se aprecia que esta versa sobre el texto del numeral 3.7 de Capitulo III "Del Contrato" de la Sección General de las Bases del Procedimiento de Selección.

Al respecto, resulta pertinente precisar que de conformidad con el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", las bases contienen una Sección General que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del estado. Es así que, lo consignado en el numeral 3.7 del Capitulo III de la Sección General de las Bases, corresponde al texto previsto en el documento aprobado por el OSCE, el cual, conforme el numeral 7.3. de la citada Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se encuentra prohibido de modificar, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección, por lo que, no corresponde incorporar y/o modificar dicho texto, detallando causales especificas.

Sin perjuicio de ello, cabe agregar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante sendos Pronunciamientos (Ejemplo: Pronunciamiento N° 026-2024/OSCE-DGR) ha señalado que no corresponde incluir aspectos adicionales sobre las causales de resolución de contrato, señalándose que "las causales de resolución de contrato se encuentran establecidas expresamente en la normativa de contratación pública, en tal sentido, no corresponde establecer supuestos adicionales)".

En ese sentido, se aclara que el artículo 36 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo previsto en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan los supuestos en los cuales las partes pueden resolver el contrato, siendo uno de los supuestos el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Finalmente, se precisa que el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento para la resolución de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

4. Mecanismos de Pago y Ajustes Contractuales

Consulta: ¿Se contemplan ajustes por variaciones en costos operativos o inflacionarios durante la ejecución del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

\_\_

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo; por lo que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. En ese sentido, no se contemplan ajustes por variaciones en costos operativos o inflacionarios a la oferta económica adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

¿Existen restricciones sobre qué bancos o cuentas pueden recibir los pagos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, se precisa que, para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar, entre otros, el código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

En ese sentido, se aclara que, la Entidad efectuará los pagos correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22 de los términos de referencia, de acuerdo con los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

5. Subcontratación y Ejecución del Servicio

Consulta: ¿Está permitida la subcontratación de alguna parte del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el numeral 15 de los Términos de Referencia establece lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y previa autorización de la Entidad, se puede subcontratar por un máximo del 40% del monto del contrato original; sin embargo, se precisa que no se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

El contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad, por lo que las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.

Asimismo, el subcontratista debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no debe estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

¿Se requiere autorización previa de la entidad para cambios en el equipo de trabajo propuesto en la oferta?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el numeral 11 de los Términos de Referencia establece lo siguiente:

"El contratista se compromete, en tanto esté a su alcance, a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal asignado. Si debiera producirse un reemplazo por caso fortuito o fuerza mayor, el (la) reemplazante debe ser aprobado por el MINAM, a través de la Oficina General de Administración, y cumplir con iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal.

En caso se produjera un reemplazo por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista comunicará formalmente la salida del personal y se compromete a realizar el reemplazo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, presentando la documentación que acredite el perfil y experiencia del nuevo personal asignado.

La comunicación por parte del contratista deberá ser realizada a través de mesa de partes del MINAM, la Entidad realizará la evaluación y dará respuesta como máximo a los cinco (5) días calendario de cursada la comunicación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

6. Evaluación de Propuestas y Criterios de Selección

Consulta: ¿La entidad planea realizar entrevistas o presentaciones a los postores como parte de la evaluación técnica?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura de la consulta formulada, se aprecia que esta hace referencia al Capitulo IV de la Sección Específica de las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección, relacionado a ¿Factores de Evaluación¿.

Ahora bien, con respecto a la consulta del participante, se precisa que el comité de selección efectuará la evaluación técnica de las ofertas técnicas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección: A. Experiencia del postor en la especialidad y B. Metodología propuesta.

En ese sentido, se aclara que, para la evaluación técnica de ofertas técnicas, el comité de selección aplicará únicamente los factores de evaluación están establecidos en el Capítulo IV de las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección; sin consignar factores adicionales o distintos a los previstos en las bases para tal fin.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

¿Se otorgará puntaje adicional a empresas con certificaciones de calidad o experiencia específica más allá del mínimo requerido?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

\_\_

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura de la consulta formulada, se aprecia que esta hace referencia al Capitulo IV de la Sección Específica de las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección, relacionado ¿Factores de Evaluación¿.

Al respecto, se precisa que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.

En ese sentido, con relación a la consulta del participante, se aclara que, para la evaluación técnica de ofertas técnicas, el comité de selección aplicará únicamente los factores de evaluación están establecidos en el Capítulo IV de las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección; sin consignar factores adicionales o distintos a los previstos en las bases para tal fin.

Finalmente, corresponde señalar que las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección establecen el puntaje y la metodología para la asignación de cada uno de los factores de evaluación establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

7. Supervisión y Entrega de Productos

Consulta: ¿Quién será el responsable de validar y aprobar los entregables del servicio? Se menciona que debe haber conformidad de la OGA y otros actores, pero sin precisar quién específicamente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.7 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

null

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el numeral 21 de los Términos de Referencia establece lo siguiente:

"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad será otorgada por el jefe(a) de la Oficina General de Administración (OGA), previo informe del servidor civil del área usuaria a cargo de la coordinación del proyecto de inversión, y opinión técnica favorable del representante de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies (DCEE) de la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB)."

La designación de los profesionales encargados de la evaluación de los entregables es facultad exclusiva de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

¿Cuál será el procedimiento en caso de que la entidad observe un entregable y solicite modificaciones?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que, de existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Para el personal no clave, confirmar si será indispensable su contratación y si formará parte del proceso de evaluación de las propuestas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

\_\_

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que la contratación del personal de apoyo (personal no clave), es de exclusiva responsabilidad del postor adjudicado.

El perfil del personal de apoyo (personal no clave), se acreditará para la suscripción del contrato, conforme al siguiente detalle: se deberá adjuntar una relación de los cargos requeridos, detallando los nombres y apellidos, tipo y N° de documento de identidad, formación académica, e institución que otorga la formación académica, del personal que ocupará cada cargo. Asimismo, la formación académica y experiencia se acreditará conforme con lo establecido en el numeral 10.2.2. de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Para la etapa de Licitación se requiere Propuestas SSOMA y de Calidad?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura de la consulta formulada, se aprecia que esta hace referencia al numeral 2.2. de la Sección Específica de las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección, relacionado a ¿Contenido de las ofertas¿.

Al respecto, se precisa que, en el numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección se establecen los documentos de presentación obligatoria y de presentación facultativa que deberá contener la oferta técnica.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de selección, en concordancia con lo establecido en las bases estándar vigentes aprobadas por OSCE, el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿, y ¿Factores de evaluación¿.

En ese sentido, con relación a la consulta del participante, se aclara que no se requiriere la presentación de Propuestas SSOMA y de Calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Por favor nos podrían dar un mayor alcance de los Permisos Serfor

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el contratista deberá tramitar o gestionar los permisos requeridos para la realización del presente servicio ante las entidades con competencia en el área de estudio.

Por ejemplo la autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP), emitida por SERFOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/03/2025 06:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20455494967 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA & MONITOREO PERU S.A.C. Hora de envío : 18:44:53

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Las unidades vehiculares (camionetas), requieren algún tipo de característica?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que es responsabilidad exclusiva del contratista contar con el transporte necesario para el trabajo de campo y las actividades administrativas, garantizando la calidad y el cumplimiento del objetivo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20477886761 Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : GESTIONA Y APRENDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 19:00:01

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Los Términos de referencia señalan ¿Comparar la distribución histórica con la distribución actualizada, utilizando información geoespacial de al menos los últimos 30 años¿. Para este fin, el contratista se debe encargar de solicitar información a las entidades privadas que cuentan con información de acuerdo con sus permisos de investigación y patrimonio sobre registros de suri.

Solicitamos se precise si el área usuaria apoyará en la coordinación para la obtención de dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.2.2.4 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que la obtención de información geoespacial y registros históricos del Suri es responsabilidad exclusiva del contratista. Esto incluye la gestión y solicitud de datos a entidades privadas que cuenten con información relevante, de acuerdo con sus permisos de investigación y patrimonio.

El área usuaria emitirá un documento denominado "Credenciales para la Ejecución del Servicio", mediante el cual solicitará que se brinden las facilidades necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20477886761 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : GESTIONA Y APRENDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 19:00:01

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Para la formación académica del Especialista en Sistemas de Información Geográfica SIG, los términos de referencias señalan:

¿Grado académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Forestal o Ecología o Ingeniería Geológica o Geografía o Ciencias Biológicas o Ciencias Forestales o Economía y Gestión Ambiental o Ingeniería Agroforestal.¿

Solicitamos se considere también el Grado académico de Bachiller en Ingeniería Geográfica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 10.2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, y con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, se incluye la carrera de Ingeniería Geográfica.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 10.2.2 Personal de apoyo de los TDR, para el Especialista en Sistemas de Información Geográfica SIG se incorpora:

Formación académica (¿) o Ingeniería Geográfica

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20477886761 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : GESTIONA Y APRENDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 19:00:01

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Para la formación académica del Asistente, los términos de referencias señalan:

¿Grado académico de Bachiller en Biología o Ingeniería Ambiental o Ecología o Ciencias Biológicas o Ciencias Veterinarias¿

Solicitamos se considere también el Grado académico de Bachiller en Ingeniería Forestal o Economía y Gestión Ambiental o Ingeniería Agroforestal o Medicina Veterinaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 10.2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, y con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, se incluyen las carreras de Ingeniería Forestal o Economía y Gestión Ambiental o Ingeniería Agroforestal o Medicina Veterinaria.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 10.2.2 Personal de apoyo de los TDR, para el asistente se incorpora:

## Formación académica

(¿) o Ingeniería Forestal o Economía y Gestión Ambiental o Ingeniería Agroforestal o Medicina Veterinaria

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20477886761 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : GESTIONA Y APRENDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 19:00:01

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Respecto a las otras penalidades (distintas a mora), ¿Cuáles son los criterios objetivos específicos para la aplicación de estas penalidades?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 23.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que la aplicación de otras penalidades está prevista en la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estas penalidades buscan prevenir incumplimientos, proteger los intereses del Estado, asegurar la ejecución eficiente del contrato y fomentar el cumplimiento de los compromisos mediante medidas correctivas.

Cabe señalar que, en el presente caso, los supuestos de aplicación de otras penalidades, la forma de cálculo y el procedimiento correspondiente para su aplicación están establecidos en el numeral 23.2 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20477886761 Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : GESTIONA Y APRENDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 19:00:01

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

En la cláusula décimo octava de la proforma del contrato (Capitulo V) que se refiere a la solución de controversias, no hace mención de que si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Al respecto, consideramos que en atención a nuestra condición de empresa MYPE se precise que las controversias serán resueltas por un Tribunal Unipersonal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 18 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que las Bases del Procedimiento de selección, las cuales contempla, entre otros, la "Proforma del Contrato", son elaboradas independientemente de que el ganador de la buena pro, cuente con la condición de MYPE, ello en virtud del Principio de Igual de Trato, y en concordancia con los beneficios que otorga la Ley de Contrataciones del Estado a aquellas empresas que tengan la calidad de MYPE. Motivo por el cual, no se puede contemplar reglas diferenciadas en la "Cláusula Décima Octava: Solución de Controversias" sobre empresas que cuenten con la calidad de MYPE.

Ahora bien, resulta oportuno acotar que, la redacción de la mencionada "Cláusula Décima Octava: Solución de Controversias" corresponde a aquella prevista en las Bases Estándar objeto de la contratación elaboradas por el OSCE. Asimismo, cabe señalar que de conformidad con el numeral 230.1 del artículo 230, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, según el acuerdo de las partes, salvo lo señalado en el artículo 236. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20477886761 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : GESTIONA Y APRENDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 19:00:01

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

En la cláusula décimo octava de la proforma del contrato (Capitulo V) que se refiere a la solución de controversias, no hace mención a la institucion arbitral al que se deberá recurrir para el inicio de un arbitraje ¿Cualquiera de las partes podrá recurrir a cualquier institucion arbitral de su preferencia que se encuentre acreditada a nivel nacional?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 18 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo indicado por el participante, se aclara que las Bases del Procedimiento de selección no han señalado una lista de instituciones arbitrales, por lo que, deberá aplicarse lo previsto en el artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/03/2025 06:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código :20600055284Fecha de envío :12/03/2025Nombre o Razón social :BIOGEA CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :19:50:59

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si como parte del alcance del servicio se debe considerar la gestión de la Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas - Para especies categorizadas como amenazadas o listadas en los apéndices CITES, o cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional

- Captura temporal / Con colecta

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6.2.2.5 Literal: TDR Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el contratista deberá tramitar o gestionar los permisos requeridos para la realización del presente servicio ante las entidades con competencia en el área de estudio.

Por ejemplo la autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP), emitida por SERFOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20600055284 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : BIOGEA CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 19:50:59

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

En el caso que el servicio amerite la Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas - Para especies categorizadas como amenazadas o listadas en los apéndices CITES, o cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional - Captura temporal / Con colecta, ¿el cronograma de entregables iniciará una vez obtenida la aprobación de SERFOR?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6,2,2,5 Literal: TDR Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el plazo de ejecución y sus condiciones están establecidos en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código :20600055284Fecha de envío :12/03/2025Nombre o Razón social :BIOGEA CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :19:50:59

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

¿El SCTR del personal clave y el personal de apoyo (personal no clave) debe estar vigente durante todo el servicio o solo durante la fase de campo?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 7 Literal: TDR Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el numeral 7 de los Términos de Referencia establece lo siguiente:

"Debido a que el servicio incluye trabajos en campo, es necesario que el contratista sea responsable de contratar el seguro contra todo riesgo (SCTR) pertinente para el personal clave y el personal de apoyo (personal no clave), cuyo periodo de vigencia no sea menor al plazo de ejecución del presente servicio. Se acreditará con la presentación de una copia simple del seguro contratado, la misma que será requerida previo al inicio de la prestación. El MINAM estará eximido de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, enfermedades, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código :20600055284Fecha de envío :12/03/2025Nombre o Razón social :BIOGEA CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :19:50:59

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

¿El EMO no será exigible durante la fase de campo?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 7 Literal: TDR Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el contratista es responsable de la contratación de su personal y del estricto cumplimiento de las formalidades legales correspondientes. Asimismo, deberá gestionar los permisos necesarios para la ejecución del servicio ante las entidades públicas o privadas competentes en el área de estudio. En caso de que dichas entidades requieran el Examen Médico Ocupacional (EMO) para la realización de trabajo de campo dentro de su ámbito, su tramitación y cumplimiento oportuno serán responsabilidad exclusiva del contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y plazos del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20600055284 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : BIOGEA CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 19:50:59

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

¿Hay otros requisitos SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) que serán exigibles durante las labores de campo?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 7 Literal: TDR Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el contratista es responsable de la contratación de su personal y del estricto cumplimiento de las formalidades legales correspondientes. Asimismo, deberá gestionar los permisos necesarios para la ejecución del servicio ante las entidades públicas o privadas competentes en el área de estudio. En caso de que dichas entidades requieran el SST (Seguridad y Salud en el Trabajo), para realizar trabajo de campo dentro de su ambito, su tramitación y cumplimiento oportuno serán responsabilidad exclusiva del contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y plazos del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

19/03/2025 06:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20600055284 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : BIOGEA CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 19:50:59

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

¿Es obligatorio que los anotadores y guías tengan EMO vigente durante la fase de campo?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 12.1.3 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el contratista es responsable de la contratación de su personal y del estricto cumplimiento de las formalidades legales correspondientes. Asimismo, deberá gestionar los permisos necesarios para la ejecución del servicio ante las entidades públicas o privadas competentes en el área de estudio. En caso de que dichas entidades requieran el Examen Médico Ocupacional (EMO) para la realización de trabajo de campo dentro de su ámbito, su tramitación y cumplimiento oportuno serán responsabilidad exclusiva del contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y plazos del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

19/03/2025 06:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código :20600055284Fecha de envío :12/03/2025Nombre o Razón social :BIOGEA CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :19:50:59

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

¿Ya cuentan con una lista de guías de campo o ello debe ser gestionado por el postor ganador del servicio?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 12.1.5 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que la designación de los equipos evaluadores es de responsabilidad exclusiva del contratista. Asimismo, corresponde al contratista la evaluación y selección de sus equipos evaluadores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código :20600055284Fecha de envío :12/03/2025Nombre o Razón social :BIOGEA CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :19:50:59

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Se consulta si se puede presentar la carta de compromiso LEGALIZADA en la adjudicación de servicio , dado que esto genera un costo innecesario antes de la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: a.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante, se aclara que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 52 del Reglamento, la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.

Asimismo, se precisa que, de acuerdo con lo establecido en el literal a.6) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del procedimiento de selección, dicho documento constituye un documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código :20600055284Fecha de envío :12/03/2025Nombre o Razón social :BIOGEA CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :19:50:59

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Se consulta si se considera Para MYPES la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento del contrato, al otorgamiento de la buena pro

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4. Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, se aclara que, que de conformidad con el artículo 149.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

En ese contexto, en caso de cumplirse con las condiciones señaladas en la normativa de contrataciones del estado, el adjudicatario de la buena pro podrá acogerse a la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20600055284 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : BIOGEA CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 19:50:59

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Se solicita considerar los profesionales con BACHILLER en la especialidad de ESPECIALISTAS EN SURI , a fin de brindar pluralidad al servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2-A.2.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su solicitud, se precisa que se mantiene el requisito establecido en los Términos de Referencia. Esta disposición garantiza que los profesionales cuenten con el nivel de formación necesaria para la correcta ejecución del servicio, asegurando el cumplimiento de los objetivos y la calidad de los resultados. La exigencia establecida responde a la especialización requerida para el análisis y manejo de la especie Suri (Rhea pennata), lo que contribuye a la rigurosidad técnica y científica del estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20600055284 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : BIOGEA CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 19:50:59

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR: Se solicita considerar dentro de los servicios similares los monitoreos ambientales, dado

que estos monitoreos se evalúan el componente de flora y de fauna.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su solicitud, se precisa que aunque un monitoreo ambiental puede incluir evaluaciones de flora y fauna, no necesariamente aplican metodologías específicas para la estimación de distribución, abundancia y estructura poblacional de fauna silvestre.

Cabe precisar que aquellos monitoreos que incluyen estudios específicos de fauna silvestre ya se encuentran considerados dentro de los servicios similares establecidos en los términos de referencia. Por ello, se mantiene el criterio definido, priorizando experiencia en estudios poblacionales de fauna silvestre en ecosistemas andinos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código :20600055284Fecha de envío :12/03/2025Nombre o Razón social :BIOGEA CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :19:50:59

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR: Se solicita considerar dentro de los servicios similares el servicio de DIAGNOSTICO DE POBLACIÓN DE ESPECIES EN CRITERIO DE AMENAZA, dado que este tipo de estudios analiza la distribución y abundancia de especies vulnerables (fauna)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su solicitud, y con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores en el presente proceso de selección, se incluye como servicios similares al servicio de diagnóstico de población de especies en criterio de amenaza.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal B. de los requisitos de calificación, se incorpora:

#### Requisitos:

(¿) o Servicio de diagnóstico de población de especies en criterio de amenaza.

Fecha de Impresión:

19/03/2025 06:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código :20600055284Fecha de envío :12/03/2025Nombre o Razón social :BIOGEA CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :19:50:59

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR: Se solicita considerar dentro de los servicios similares los servicios de PLANES AMBIENTALES DETALLADOS (PAD) dado que estos instrumentos también se hace una evaluación de fauna silvestre

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su solicitud, se precisa que los PAD son instrumentos de gestión ambiental complementarios y excepcionales, orientados a corregir impactos negativos reales o potenciales generados por actividades industriales en curso, mediante la adopción de medidas correctivas, preventivas, de rehabilitación y compensación ambiental, en cumplimiento de la normativa vigente.

En ese sentido, la elaboración general del PAD no implica necesariamente la aplicación de metodologías especializadas y específicas para evaluar distribución, abundancia o estructura poblacional de fauna silvestre. Por lo tanto, dicha experiencia no se considera automáticamente válida como experiencia similar según los términos de referencia establecidos para este proceso.

Cabe resaltar que los tdr ya contemplan expresamente que la experiencia válida debe incluir estudios o monitoreos especializados y específicos sobre fauna silvestre. En consecuencia, únicamente en caso de que la documentación técnica del PAD demuestre de forma clara y específica que se realizaron evaluaciones detalladas y especializadas de fauna silvestre compatibles con las condiciones técnicas solicitadas, podría considerarse como experiencia válida.

En conclusión, se mantiene íntegramente el criterio inicialmente definido en los términos de referencia, priorizando exclusivamente la experiencia demostrable en estudios especializados sobre fauna silvestre o ecosistemas andinos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código :20600055284Fecha de envío :12/03/2025Nombre o Razón social :BIOGEA CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :19:50:59

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR: Se solicita considerar dentro de los servicios similares los servicios de PLANES DE ABANDONO (PDA) dado que estos estudios dentro de su alcance considerar la evaluación de fauna silvestre.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su solicitud, se precisa que los PDA son instrumentos de gestión ambiental orientados a la rehabilitación y cierre de actividades e infraestructura, por lo que no necesariamente implican la aplicación de metodologías específicas para la evaluación poblacional de fauna silvestre.

Asimismo, los TdR ya establecen condiciones específicas para la consideración de monitoreos u otras actividades que podrían estar incluidas en los servicios similares. En ese sentido, se mantiene el criterio definido, priorizando la experiencia en estudios que contemplen técnicas especializadas de distribución, abundancia y estructura poblacional de fauna silvestre o ecosistemas andinos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

19:53:53

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20512336974 Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERU SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Los TdR indican que el Cronograma del Servicio es en días calendario. Se consulta: En caso que, ¿Si como consecuencia de la programación de actividades los tiempos calendario a consignar para los tiempos de revisión u otros que pudieran sen asignados al MINAM cayeran en días no laborables, el MINAM considerará a este cronograma calendario en sus actividades internas?.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1. Literal: 6.2 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atencion a su consulta, es preciso indicar que durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.

El plazo utilizado para revisiones o aprobaciones por parte de la Entidad no se computan dentro del plazo de ejecución contractual del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 1

19/03/2025 06:37

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO. MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Fecha de envío : Ruc/código: 20512336974 12/03/2025 Hora de envío : 19:53:53

**ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERU SOCIEDAD ANONIMA** 

Nro. 51 Consulta: Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

2. En relación con el Taller de Validación del Protocolo SERFOR, se indica que este será presencial en la ciudad de Tacna. El MINAM requiere que el número de participantes no podrán ser menor a cuarenta (40) personas y que todos los gastos relacionados con la organización y desarrollo del taller serán cubiertos por el contratista. ¿Se podría mejor realizar 3 talleres, uno por cada Región de modo de no movilizar demasiada gente a la ciudad de Tacna ya que se podría generar problemas logísticos (pasajes, alojamiento, alimentación, etc)?.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1. Literal: 6.2.2.3. Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se mantiene la realización del Taller de Validación del Protocolo SERFOR de manera presencial en la ciudad de Tacna, ya que concentrar la actividad en un solo lugar resulta más eficiente y beneficioso para las partes involucradas.

Realizar un único taller permite:

- \_ Optimizar la coordinación y logística
- \_ Garantizar la uniformidad en la validación del protocolo
- Reducir costos administrativos y operativos
- \_ Facilitar la asistencia de autoridades y expertos

Por estas razones, se mantiene la sede en Tacna, asegurando un proceso más eficiente y efectivo para la validación del protocolo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

Hora de envío :

19:53:53

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20512336974 Fecha de envío : 12/03/2025

ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERU SOCIEDAD ANONIMA

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Del mismo modo, con relación al taller de validación del Protocolo SERFOR, los TdR indican que una vez aprobado el plan de trabajo, se definirán la fecha, hora y todos los aspectos logísticos relacionados con la organización del taller, incluyendo los recursos necesarios. ¿Si el MINAM espera que los gastos sean asumidos por el Contratista, favor aclarar que estarían definiendo con relación a los recursos necesarios para este fin y en cuánto tiempo se dará esta definición?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1. Literal: 6.2.2.3. Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se realizará un ajuste quedando el requisito establecido de la siguiente manera:

Una vez aprobado el plan de trabajo, se definirán la fecha, hora y todos los aspectos logísticos relacionados con la organización del taller, incluyendo los recursos necesarios a cargo del contratista.

En esa línea, es preciso indicar que la definición de los recursos y todos los aspectos relacionados con el taller tienen como finalidad optimizar su ejecución, garantizando una adecuada organización y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Asimismo, el tiempo requerido para la definición de estos requisitos deberá respetar los plazos establecidos para la ejecución del servicio, asegurando que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones contractuales dentro del marco previsto en los Términos de Referencia.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 6.2.2.3 de los TDR, se precisa:

Una vez aprobado el plan de trabajo, se definirán la fecha, hora y todos los aspectos logísticos relacionados con la organización del taller, incluyendo los recursos necesarios a cargo del contratista.

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20512336974 Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERU SOCIEDAD Hora de envío : 19:53:53

**ANONIMA** 

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

¿El Contratista deberá de cubrir también los gastos logísticos para que tanto el servidor civil del área usuaria responsable de la coordinación del proyecto de inversión como el representante de la Dirección de Conservación de Ecosistemas del MINAM asistan al Taller presencial?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1. Literal: 6.2.2.3. Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que los gastos logísticos del servidor civil del área usuaria responsable de la coordinación del proyecto de inversión, así como de los representantes de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies (DCEE) de la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB) del MINAM, quienes participarán como veedores del proceso en el taller presencial, serán cubiertos por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

Hora de envío :

19:53:53

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20512336974 Fecha de envío : 12/03/2025

ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERU SOCIEDAD ANONIMA

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Favor de aclarar si será necesario elaborar un Plan de Investigación que será enviado al SERFOR para tramitar autorizaciones. Se entiende que según lo indicado en el D.S. N° 005-2024-MINAM ya no será necesario de gestionar Autorizaciones para estudios del Patrimonio Natural. Se podría entender que las recomendaciones que dará SERFOR las podrá dar durante el desarrollo del Taller de Validación

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1. Literal: 6.2.2.3. Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el contratista deberá tramitar o gestionar los permisos requeridos para la realización del presente servicio ante las entidades con competencia en el área de estudio.

En ese sentido, si alguna entidad pública o privada exige, como requisito para otorgar el permiso requerido, la elaboración de un plan de investigación u otro documento, será responsabilidad del contratista gestionarlo de manera oportuna, a fin de garantizar el cumplimiento del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

Hora de envío :

19:53:53

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20512336974 Fecha de envío : 12/03/2025

ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERU SOCIEDAD

ANONIMA

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Favor aclarar, ¿qué tiempo es el válido para poder entregar al MINAM el Plan de Trabajo?. En el ítem 6.2.1. Primera etapa: Planificación se indica 5 días después de suscrito el contrato, mientras que en el ítem 6.4 se indica 7 días calendario después de suscrito el Contrato.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1. Literal: 6.2.1. Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el contratista deberá presentar el plan de trabajo a la entidad en un plazo de siete (7) días calendario posteriores a la suscripción del contrato.

En esa linea, el numeral 6.2.1 de los Términos de Referencia establece que, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, el contratista, a través de su jefe de equipo, expondrá el plan de trabajo debidamente calendarizado y organizado por tareas, aplicando un diagrama de Gantt. Además, se indica que dicho plan deberá ser presentado por conducto regular, ya sea mediante atención presencial en mesa de partes o a través de atención no presencial, dirigido a la jefatura de la OGA del MINAM, en un plazo máximo de dos (2) días calendario posteriores a su exposición.

En ese sentido, el plazo total para la presentación del plan de trabajo es de siete (7) días calendario, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20512336974 Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERU SOCIEDAD Hora de envío : 19:53:53

**ANONIMA** 

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

¿En cuánto días el MINAM revisará el Primer Entregable y reportará la aprobación de este para poder considerar la fecha de entrega del 2do entregable?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1. Literal: 9.1. Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: (...) o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

En ese sentido, se precisa que la conformidad del entregable será emitida siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, dentro del plazo establecido en el Reglamento, y considerando el volumen y la complejidad del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347

Ruc/código : 20512336974 Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social: ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERU SOCIEDAD Hora de envío: 19:53:53

**ANONIMA** 

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

Como parte del Primer Entregables están las cartillas científicas, ¿.el MINAM espera que le sean entregadas las cartillas impresas y plastificadas o solamente los archivos editables para que disponga de futuras impresiones?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1. Literal: 6.2.2.2. Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el numeral 6.2.2.2 de los Términos de Referencia establece lo siguiente: "La versión final será impresa en cartulina gruesa couché de tamaño A3, ideal para talleres y capacitaciones, y deberá contar con versiones en formato A4 o A5 plastificadas, diseñadas específicamente para su uso en campo, garantizando durabilidad y resistencia a las condiciones ambientales".

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINAM/OGA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABUNDANCIA Y

ESTRUCTURA POBLACIONAL DEL SURI (RHEA PENNATA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE SURI (RHEA PENNATA) EN LAS REGIONES PUNO, MOQUEGUA Y TACNA, Y EN EL ACR VILACOTA MAURE - DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - REGIÓN

**TACNA, IDENTIFICADO CON CUI 2354347** 

Ruc/código : 20512336974 Fecha de envío : 12/03/2025 Nombre o Razón social : ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERU SOCIEDAD Hora de envío : 19:53:53

ANONIMA

# Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

Favor aclarar a qué se refiere en los en los TdR que se deberá de contar con un mínimo de cuarenta (40) equipos evaluadores de la zona, para realizar las actividades. En ese sentido Favor confirmar si el equipo evaluador deberá estar conformado por:

- ¿ Un (01) Líder de equipo (Observador principal)
- ¿ Un (01) Anotador o colaborador
- ¿ Un (01) Guía de campo
- ¿ 40 evaluadores locales

¿Esto implicará que se tendrá que contratar 120 evaluadores locales y disponer la logística para todos ellos? Si no fuese así Agradecería confirmes cómo estará conformado cada equipo evaluador.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1. Literal: 10 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se precisa que el numeral 12.1.5 de los Términos de Referencia establece lo siguiente:

El contratista deberá contar con un mínimo de cuarenta (40) equipos evaluadores de la zona, para realizar las activades establecidas en el numeral 6.2 de los términos de referencia. Cada equipo evaluador de la zona debe estar conformado como mínimo por:

- \_Un (01) Líder de equipo (Observador principal)
- \_Un (01) Anotador o colaborador
- \_Un (01) Guía de campo, quien, tiene que ser de la localidad donde se ubica la unidad censal (Por departamento Tacna, Moquegua y Puno).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: